

DECRETO N°

**2926**

TEMUCO,

**21 OCT. 2020**

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Ingeniería y Construcciones Rodymar Limitada, por escritura pública de fecha 30 de septiembre del año 2020.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre compras públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Reposición Veredas Calle Tucapel y Galindo, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Ingeniería y Construcciones Rodymar Limitada, RUT N° 76.481.978, por escritura pública de fecha 30 de septiembre del año 2020.
2. La obra contratada será ejecutada por la Contratista en un término de 90 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno, mediante acta que suscribirán las partes.
3. Por la ejecución de la obra contratada, la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$46.536.308 (cuarenta y seis millones quinientos treinta y seis mil trescientos ocho pesos), impuestos incluidos.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr  
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Dirección de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER GUEVARA**  
ALCALDE



13/10/20 - 2127379



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO

**REPERTORIO Nº 5386 /2020**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2020**

**CONTRATO: "REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLES TUCAPEL Y GALINDO, TEMUCO"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA**

Mcl/ MRA/CBP\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a treinta de Septiembre del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos setenta y ocho guion cero, representada por **RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la Comuna de Temuco, Calle Diego de Losada número cero dos mil seiscientos treinta, ambos mayores de edad,

quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y cuatro de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número sesenta y dos guión dos mil veinte:” **REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLES TUCAPEL Y GALINDO, TEMUCO**”. Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos noventa y dos de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veinte, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a la contratista. Los documentos referidos, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Miguel Ángel Becker Alvear, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de las obras Reposición de Veredas Calles Tucapel y Galindo, Temuco. **TERCERA:** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Publica número sesenta y dos guión dos mil veinte. **CUARTA:** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de cuarenta y seis millones quinientos treinta y seis mil trescientos ocho pesos, I.V.A incluido. **QUINTA:** El precio del presente contrato será pagado, conforme lo establecido en el artículo veintinueve “Estados de Pago” de las Bases Administrativas, ya mencionadas, mediante en estados de pago mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de la Obra. **SEXTA:** Las partes convienen un plazo de ejecución de las obras de noventa días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno. **SÉPTIMA:** Se deja constancia que la celebración

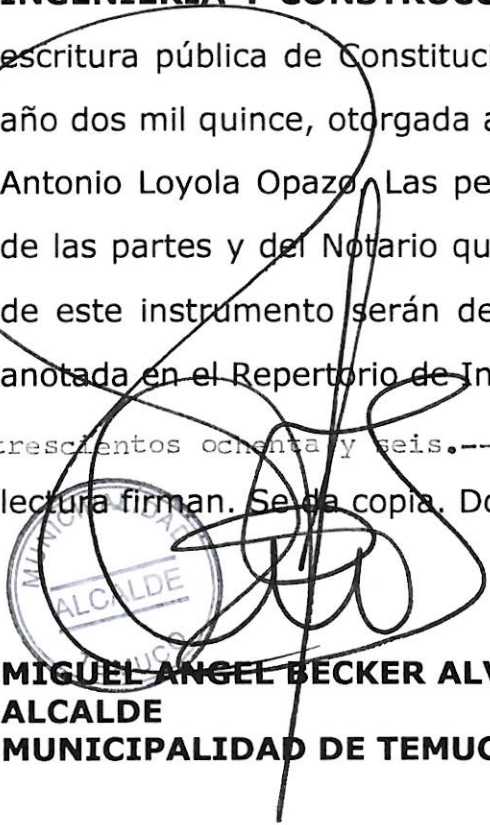


**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha cuatro de agosto del año dos mil veinte. **OCTAVA:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas, por los montos fijados en la citada disposición. **NOVENA:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **DÉCIMA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero cero siete tres tres ocho cero de la empresa Mas Aval S.A.G.R, por un valor asegurado de dos millones trescientos treinta mil pesos, con vigencia desde el día veintiséis de agosto del año dos mil veinte, hasta el día treinta de diciembre del año dos mil veinte, y Prorroga de Certificado de Fianza de la misma empresa, número de Folio B cero cero siete tres tres ocho cero guión cero uno con fecha de emisión el día siete de septiembre del año dos mil veinte y fecha de vencimiento el día cuatro de marzo del año dos mil veintidós. **DÉCIMA PRIMERA:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para

completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de **RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS**, para actuar a nombre y representación de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA**, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad, de fecha tres de julio del año dos mil quince, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil trescientos ochenta y seis.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**


**RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS**  
**En rep. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 15 OCT 2020

